



CONVENIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA 2017

ENTRE EL ORGANISMO EJECUTIVO Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE GUATEMALA

En la ciudad de Guatemala, el trece de enero del año dos mil diecisiete, comparecemos por una parte: **Jimmy Morales Cabrera** de cuarenta y siete (47) años de edad, casado, guatemalteco, Administrador de Empresas, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI– con Código Único de Identificación –CUI– número un mil seiscientos treinta y uno, espacio, sesenta y dos mil setecientos, espacio, cero ciento uno (1631 62700 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP–, comparezco en mi calidad de Presidente de la República de Guatemala, calidad que acredito con: a) Acuerdo Número cuatrocientos cincuenta y cinco guion dos mil quince (455-2015) del Tribunal Supremo Electoral de fecha seis de noviembre de dos mil quince; y, b) acta de toma de posesión del cargo de Presidente de la República de Guatemala, número cero cero uno guion dos mil dieciséis (001-2016) del Congreso de la República de Guatemala, de fecha catorce de enero del año dos mil dieciséis, y por otra parte: **Juan Francisco Solórzano Foppa** de treinta y tres (33) años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI– Código Único de Identificación –CUI– número dos mil seiscientos cuarenta y dos, espacio, ochenta y tres mil setenta y cuatro, espacio, cero ciento uno (2642 83074 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP– actúo en mi calidad de Superintendente de Administración Tributaria y Representante Legal de la Superintendencia de Administración Tributaria, calidad que acredito con: a) Acuerdo Gubernativo de Nombramiento Número cincuenta y nueve (59) emitido el nueve (9) de marzo de dos mil dieciséis (2016), por el Presidente de la República de



Guatemala, registrado en la Sección de Nombramientos de la Secretaría General de la Presidencia de la República de Guatemala el nueve (9) de marzo de dos mil dieciséis (2016), en el libro uno (1), folio ciento sesenta (160), casilla cincuenta y nueve (59); y, b) Acta de Toma de Posesión del Cargo Número cero diez mil doscientos ochenta y seis (010286) de fecha diez (10) de marzo de dos mil dieciséis (2016), asentada en el Libro de Actas Administrativas de la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, correspondiéndole los números de folios diez mil doscientos noventa y cuatro (10294) y diez mil doscientos noventa y cinco (10295); señalo como lugar para recibir notificaciones el nivel ocho (8) del edificio Torre SAT, ubicado en la séptima (7ª) avenida tres guion setenta y tres (3-73) de la zona nueve (9) del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala. Los comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personal indicados y encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles para suscribir el presente **CONVENIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DOS MIL DIECISIETE (2017), ENTRE EL ORGANISMO EJECUTIVO Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**. El presente Convenio se suscribe de conformidad con lo establecido en el artículo 183 inciso q) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 7 inciso j) y 27 inciso g) del Decreto Número uno guion noventa y ocho (1-98) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: La meta de recaudación tributaria para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017), contenida en el presente convenio, toma en consideración: a) la estimación de cierre de la recaudación tributaria del ejercicio fiscal dos mil dieciséis (2016), excluyendo los ingresos extraordinarios; b) el escenario macroeconómico para el año dos mil diecisiete (2017), presentado por el Banco de Guatemala en fecha seis (6) de abril de dos mil dieciséis (2016), en el que se estima una variación interanual del Producto Interno Bruto en



términos reales de tres punto seis por ciento (3.6%); una variación interanual del Producto Interno Bruto en términos nominales de siete punto cinco por ciento (7.5%); una variación interanual del valor de las importaciones en dólares de los Estados Unidos de América de seis punto cero por ciento (6.0%) y una variación de siete punto cinco por ciento (7.5%) en el comportamiento de las exportaciones en dólares de los Estados Unidos de América; c) el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, Decreto Número cincuenta guion dos mil dieciséis (50-2016) del Congreso de la República de Guatemala; d) las acciones administrativas contenidas en el Plan Anual de Recaudación, Control y Fiscalización para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017). El escenario macroeconómico indicado, se presenta en el anexo uno (1) y la programación dos mil diecisiete (2017) en el anexo dos (2).

SEGUNDA: Considerando la propuesta de metas anuales de recaudación tributaria elaborada por la Comisión Técnica de Finanzas Públicas y el Plan Anual de Recaudación, Control y Fiscalización propuesto por la Superintendencia de Administración Tributaria para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017), ambos aprobados por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, en los Puntos Números 10 y 11 de la sesión de Directorio Número ciento dieciocho guion dos mil dieciséis (118-2016) de fecha martes veintisiete (27) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), la meta de recaudación tributaria de la Superintendencia de Administración Tributaria asciende a cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta y tres punto cero (Q 57,463.0) millones de quetzales en términos netos.

TERCERA: Con base en la aplicación del artículo veinticinco (25) del Decreto Número veintisiete guion noventa y dos (27-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto al Valor Agregado, se estima que la Superintendencia de Administración Tributaria podrá atender las solicitudes de devolución del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, por un monto de dos mil setecientos cincuenta y uno punto seis (Q 2,751.6) millones de quetzales, monto que incluye la compensación del Impuesto al Valor Agregado



por parte del sector exportador. Sin embargo, de existir una mayor o menor recaudación del Impuesto al Valor Agregado, la Superintendencia de Administración Tributaria deberá hacer del conocimiento al Ministerio de Finanzas Públicas de este hecho, para que realice una provisión del Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA: La meta de recaudación tributaria para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017), se modificará en función de las actuaciones de la Corte de Constitucionalidad, en relación a las acciones legales que se interpongan y que impacten sobre la recaudación tributaria, incluyendo reformas a la legislación tributaria vigente a la fecha de la suscripción. Además, los montos estimados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, cuya recaudación compete a otras instituciones, no se encuentran incluidos en las metas a cargo de la Superintendencia de Administración Tributaria y por ende, la evaluación del cumplimiento de la recaudación de esos montos, no serán atribuibles a la Superintendencia de Administración Tributaria, los cuales ascienden a quinientos treinta y uno punto ocho (Q 531.8) millones de quetzales.

QUINTA: La meta de recaudación de los ingresos tributarios sobre el comercio exterior se elaboró con base al escenario macroeconómico que el Banco de Guatemala presentó a la Comisión Técnica de Finanzas Públicas el seis (6) de abril de dos mil dieciséis (2016), conforme se consigna en el anexo uno de este Convenio y bajo la consideración que el tipo de cambio del quetzal respecto del dólar de los Estados Unidos de América permanezca neutro en relación al nivel observado durante el año 2016. Bajo este escenario y cumpliendo con los calendarios de desgravación arancelaria, se espera que la recaudación alcance de forma natural un monto de quince mil setecientos sesenta y siete punto nueve (Q 15,767.9) millones de quetzales en términos netos.

SEXTA: La programación de ingresos tributarios de los impuestos que gravan la actividad económica interna, se estimó también con base al escenario macroeconómico que el Banco de Guatemala presentó a la Comisión Técnica



de Finanzas Públicas el seis (6) de abril de dos mil dieciséis (2016), conforme se consigna en el anexo uno de este Convenio. Con base en lo anterior, se considera que la Superintendencia de Administración Tributaria en materia de impuestos internos alcance una recaudación de manera natural, de treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco punto un (Q 38,495.1) millones de quetzales en términos netos.

SÉPTIMA: Considerando la meta propuesta por la Comisión Técnica de Finanzas Públicas, se estableció un monto de recaudación en concepto de medidas administrativas de tres mil doscientos punto cero (Q 3,200.0) millones de quetzales en términos netos; acciones que están contenidas en el Plan Anual de Recaudación, Control y Fiscalización para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete (2017).

OCTAVA: La Superintendencia de Administración Tributaria, informará del avance y resultados de la recaudación al Organismo Ejecutivo por medio del Ministerio de Finanzas Públicas, determinando el cumplimiento de las metas a las que hace referencia este Convenio.

NOVENA: El compromiso de la Superintendencia de Administración Tributaria, como entidad estatal y descentralizada, está condicionado a que la legislación tributaria vigente, permanezca constante en su aplicación al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete (2017) y que la economía del país se comporte al menos conforme a las estimaciones provistas por el Banco de Guatemala, como se consigna y se incluye en el anexo uno de este Convenio. El Organismo Ejecutivo se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 del Decreto Número uno guion noventa y ocho (1-98) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, respecto al traslado oportuno y total del monto equivalente al dos por ciento (2%) del total de los tributos internos y al comercio exterior y sus accesorios que recaude la SAT. En ese sentido, a solicitud de cualquiera de las partes, ambas se comprometen a realizar una revisión de las metas de recaudación tributaria, si las condiciones establecidas en el presente Convenio no se cumplen o se modifican, limitando la recaudación tributaria.



En los términos consignados, los comparecientes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, contenido en seis hojas de papel membretado de la Presidencia de la República impresas únicamente en su anverso, el cual es leído íntegramente por los comparecientes, quienes ratifican, aceptan y firman en dos originales y se incorporan al Convenio el Anexo 1, Escenario Macroeconómico 2017 y el Anexo 2, Meta de recaudación tributaria 2017.

A large, stylized handwritten signature in blue ink, located on the left side of the page. The signature is composed of several loops and a long, sweeping line that extends downwards.

A handwritten signature in blue ink, located in the center-right of the page. The signature is written in a cursive style and is enclosed within a large, oval-shaped loop.

A handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is written in a cursive style and is enclosed within a large, oval-shaped loop.

A handwritten signature in blue ink, located in the bottom left corner of the page. The signature is written in a cursive style and is enclosed within a large, oval-shaped loop.



Anexo 1

Escenario Macroeconómico 2017

(Cifras en millones)

Variable	Dimensional	2016 ^{py/}	2017 ^{py/}
PIB Real (Base 2001)	Millones de Quetzales de 2001	249,042.4	258,052.7
Variación	Porcentaje	3.5	3.6
PIB Nominal	Millones de Quetzales	522,629.2	561,579.2
Variación	Porcentaje	7.0	7.5
Importaciones FOB	Millones de USD	16,952.8	17,968.3
Variación	Porcentaje	3.5	6.0
Exportaciones FOB	Millones de USD	11,101.6	11,936.4
Variación	Porcentaje	2.5	7.5
Inflación ^{1/}	Porcentaje	4.0	4.0

Fuente: Banco de Guatemala

^{py/} Cifras proyectadas de escenario medio.

^{1/} Para el periodo corresponde a la meta de inflación de mediano plazo determinada por la Autoridad Monetaria.



Anexo 2

Meta de recaudación tributaria 2017

(Millones de Quetzales)

DESCRIPCIÓN	Meta de Recaudación 2017
IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	15,767.9
Al Valor Agregado Importaciones	13,290.5
Derechos Arancelarios ^(DAI)	2,477.4
IMPUESTOS INTERNOS SAT	38,495.1
Sobre la Renta ^(ISR)	15,112.0
De Solidaridad ^(ISO)	4,467.6
Sobre el Patrimonio	24.7
Al Valor Agregado Doméstico	12,062.7
Sobre Distribución de Bebidas	787.6
Sobre Tabaco y sus productos	398.5
Sobre Distribución de Petróleo y sus Derivados ^(IDP)	3,256.0
Sobre Distribución de Cemento	109.7
Sobre Timbres Fiscales y Papel Protocolo	389.5
Sobre Circulación de Vehículos ^(ISCV)	850.2
Específico a la Primera Matrícula de Vehículos Terrestres ^(IPRIMA)	1,031.1
Otros	5.5
OTROS INDIRECTOS Y OTROS DIRECTOS	3,200.0
TOTAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS SAT NETOS	57,463.0
Devolución y provisión del crédito fiscal de IVA	2,751.6
TOTAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS SAT BRUTOS	60,214.6
Producto Interno Bruto a precios corrientes	561,579.2
Carga Tributaria	10.2%

Nota: pueden existir diferencias por redondeo en la versión impresa.